



Ilustre Municipalidad  
de Buin  
Recursos Humanos

10 JUL 2020

BUIN,

DECRETO ALC. N° 1461 VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones del 31 de Marzo del 1988.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que esta Municipalidad no cuenta con personal suficiente para desarrollar acciones específicas en materias relacionadas con la ejecución del Programa denominado "**Asistencial 2020**", a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por Decreto ALC. N° 128 (16/01/2020); y el **Anexo del Programa Asistencial**, aprobado por Decreto ALC. N° 1350 (26/06/2020).

2.- Que esta Municipalidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar contrataciones con este propósito, Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.001**, Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 25.04.01 – Asistencial**, de acuerdo a la Certificación de Gastos emitida por SECPLA - Presupuesto.

3.- La Solicitud de contratación a Honorarios N° 764 (30/06/2020), enviada por el Director de DIDEKO, mediante la cual solicita al señor Alcalde autorizar la contratación a honorarios de la persona por prestación de servicios en el Programa Asistencial.

4.- Por Decreto ALC. N° 1456 del 10 de Julio de 2020, se decreta **Permiso Con Goce de Remuneraciones del señor Alcalde, don Miguel Araya Lobos**, por la jornada de la tarde del día 10 de Julio de 2020; y nombra a don Juan Astudillo Araya – Administrador Municipal, como Alcalde Subrogante, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

**DECRETO**

1.- Apruébese el contrato a Honorarios suscrito con la persona por prestación de servicios: **Apoyo en terreno Asistencial; Apoyo en terreno actividades Asistencial, para familias y comunicada buinense**; Por solicitud del Director, podrá prestar servicios en cualquier otro programa de DIDEKO, en el marco del Programa denominado Asistencial, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	RUT	MONTO \$	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Tomás Pablo Lobos Muñoz		500.000.-	01/07/2020	30/09/2020

2.- El valor de los honorarios se pagarán previo Vº Bº del Director de DIDEKO.

3.- El contrato se celebra por la fecha especificada en el recuadro.

4.- La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin que esto implique una relación de subordinación o dependencia respecto a esta Municipalidad.

5.- Impútese el gasto a la Asignación Presupuestaria **215.21.04.004.001** Prestación de Servicios Comunitarios **CC – 25.04.01 – Asistencial**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ALCALDE (S)

GERONIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA/GMG/VVS/VFG/ams.

Distribución

- Secretaría Municipal
- Recursos Humanos